Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0449-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente **N° 2025-009346,** de fecha 29 de enero de 2025, promovido por la administrada **LIDIA JIRALDO AGUILAR**, sobre "**renuncia voluntaria**"; que corre mediante SISTARD 3.0; Informe Escalafonario N° 0091-2025-URyE-ORRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón; Informe N° 0083-2025-ACAP/ORRHH-UNJFSC, emitido por el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia; Informe N° 0047-2025-U.R.P., emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0151-2025-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025, y**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: X359RSX

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "***El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad***".

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el administrado **LIDIA JIRALDO AGUILAR**, manifiesta que, *"Mi renuncia se produce al amparo del Capítulo XV del Término de la Carrera, Art.182° inciso b) Renuncia Voluntaria, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa. (…) Asimismo; solicito se me otorgue mi compensación por tiempo de servicios que me corresponden. (…)".*

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0091-2025-URyEORR.HH, el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que la administrada, **GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA.**, cuenta con 36 Años, 05 Meses y 00 días, al 31 de enero de 2025.

Que, mediante Informe N° 083-2025-ACAP/ORRHH-UNJFSC, el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia, informa que, *"habiéndose recepcionado el expediente de la referencia solicitando informe de sus vacaciones truncas por renuncia irrevocable de la administrativa nombrada. GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA. a continuación, detallo:*

VACACIONES	*AÑO*	*DIAS*
VACACIONES	*2025*	*5 DIAS*

Que, mediante Informe N° 0047-2025-U.R.P., el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que: *"(…) Según informe Escalafonario N° 0088-2024-URE/ORR.HH, la suscrita cuenta con TEREINTA Y SEIS (36) años, SEIS (06) meses y ONCE (11) días de servicios al 11/03/2025. De acuerdo a lo informado se procede a realizar los siguientes cálculos:*

1. *COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS*

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

La Oficina de Asesoría Jurídica según informe N° 326-EE-2021-OAJ-UNJFSC, rubro IV ANALISIS JURIDICO, punto 14, indica: numeral 1.2 "para calcular la CTS se debe contabilizar a partir del 23/11/2019 que entra en vigencia el DS N°341-2019-EF. El numeral 1.7 "la CTS correspondiente a los períodos anteriores a la entrada en vigencia de la LU N°30220, se debe contabilizar el periodo hasta el 09 julio 2014, según el literal C) artículo 54°, DL N°276. Advierte un vacío normativo en el periodo comprendido del 10/07/2014 al 22/11/2019. Entonces, calculando seria:

***DL 276, artículo 54°,** literal C), la CTS se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.*

PROMEDIO DEL MUC. –

PERIODO EN LOS ULTIMOS 36 MESES	MUC MENSUAL	N° MESES (36 MESES)	MONTO	PROMEDIO
01/ 01/ 2025 AL 11/ 03/ 2025	1229,00	3	S/ 3.687,00	S/ 790,42
01/ 01/ 2024 AL 31/ 12/ 2024	849,00	12	S/ 10.188,00	
01/ 01/ 2023 AL 31/ 12/ 2023	799,00	12	S/ 9.588,00	
11/ 03/ 2022 AL 31/ 12/ 2022	554,68	9	S/ 4.992,12	
TOTAL		36	S/ 28.455,12	

PROMEDIO DEL CAFAE. –

PERIODO EN LOS ULTIMOS 36 MESES	CAFAE MENSUAL	N° MESES (36 MESES)	MONTO	PROMEDIO
01/ 01/ 2025 AL 11/ 03/ 2025	1370,00	3	S/ 4.110,00	S/ 1.370,00
01/ 01/ 2024 AL 31/ 12/ 2024	1370,00	12	S/ 16.440,00	
01/ 01/ 2023 AL 31/ 12/ 2023	1370,00	12	S/ 16.440,00	
11/ 03/ 2022 AL 31/ 12/ 2022	1370,00	9	S/ 12.330,00	
TOTAL		36	S/ 49.320,00	

DETERMINACION DE LA REMUNERACION PRINCIPAL. –

PROMEDIO DEL MUC	PROMEDIO CAFAE	REMUNERACION PRINCIPAL
790,42	1370,00	S/ 2.160,42

CALCULANDO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS).-

REMUNERACION PRINCIPAL	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO CTS
	AÑOS	MES	DIAS	
2160,42	30	0	0	S/ 64.812,60

2. <u>VACACIONES TRUNCAS</u>

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

La Jefa de Control de Permanencia y Asistencia del Personal con Informe 0083-2025-ACAP/ORRHH/UNJFSC, indica que el administrado cuenta con vacaciones truncas:

AÑOS	*2019*	*DS420-2019 Art4;4.1*
DIAS	*05*	*05*

CONCEPTO	***NORMATIVA***	***DIAS***	***MUC***	***BET***	***MONTO***
COMPENSACION VACACIONAL	*D. S. Nº 420-2019-EF, art 4°, num. 4.1*	*5*	*S/ 790,42*	*S/ 320,00*	*S/ 185,07*
MONTO A PAGAR POR COMPENSACION VACACIONAL					*S/ 185,07*

D. S. N° 05 – 90 – PCM, artículo 102*, Las vacaciones anuales y remuneradas pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad. artículo 104: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.*
Resumiendo, el monto total a pagar por beneficios económicos, sería:

DESCRIPCION	***MONTO***
Compensación Tiempo de Servicio	*S/. 64.812,60*
Vacaciones Truncas	*S/. 185,07*
TOTAL A PAGAR	***S/. 64.997,67***

Que, mediante Informe N° 0151-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: *"**PRIMERO**: Se recomienda CESAR POR LA CAUSAL DE RENUNCIA a la servidora GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA, en virtud a los considerandos desarrollados en el presente informe legal (…). **SEGUNDO**: Se recomienda OTORGAR a la servidora GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA los derechos económicos reconocidos mediante Informe N° 0047- 2025-U.R.P. de fecha 12 de febrero de 2025 emitido por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones **TERCERO**: El otorgamiento del beneficio económico señalados anteriormente se encuentro sujeto a la disponibilidad presupuestario de la institución.*

Que, mediante Oficio N° 00143-2025-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que *"de acuerdo al INFORME Nº151- 2025-OAJ-UNJFSC de fecha 17 de febrero de 2025, el Asesor Jurídico recomienda CESAR POR LA CAUSAL DE RENUNCIA a la servidora GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA, y, otorgar los derechos económicos reconocidos mediante el Informe Nº0047-2025- URP emitido por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones.".*

Que, al respecto mediante Proveído N° 01478-2025-OPyP, el Jefe de la Oficina y de Planificación y Presupuesto, indica que: *"Para su conocimiento y tramite, se otorgó la CERT. PRES. Nº 765-2024, por el concepto de: reconocimiento de beneficios económicos*

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

por renuncia voluntaria al dl 276. A favor de GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA por el monto de S/ 64997.67, EN LA FTE.FTO de RO según proveído N° 00116-2024- APYRS-UPYEP-OPYP".

Que, el Director General de Administración, con proveído N°003707-2025-DGA-UNJFSC, menciona que: *"De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0047-2025-URP, INFORME N° 0151-2025-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°00143-2025-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo".*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 003284-2025-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025;** después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó lo siguiente*: **"TENER POR ACEPTADA, la renuncia presentada por doña GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA, a su condición de Servidor Administrativo en la Categoría NOMBRADO, adscrito a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, a partir del 11 de marzo de 2025, agradeciéndole por los servicios prestado a esta Casa Superior de Estudios. RECONOCER a doña GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA treinta y seis (36) años, seis (06) meses y once (11) días de servicios prestados a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, computados hasta el 11/03/2025. OTORGAR, a doña GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA los siguientes beneficios económicos, en mérito a lo dispuesto en el acuerdo que antecede, conforme a los siguientes detalles:***

DESCRIPCIÓN	***MONTO***
Compensación Tiempo de Servicios	***S/. 64.812,60***
Vacaciones Truncas	***S/. 185,07***
TOTAL A PAGAR	***S/. 64.997,67***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y **el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025;**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **TENER POR ACEPTADA,** la renuncia presentada por doña **GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA,** a su condición de Servidor Administrativo en la Categoría NOMBRADO, adscrito a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, a partir del 11 de marzo de 2025, agradeciéndole por los servicios prestado a esta Casa Superior de Estudios.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Artículo 2°.- **RECONOCER,** a doña **GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA** treinta y seis (36) años, seis (06) meses y once (11) días de servicios prestados a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, computados hasta el 11/03/2025.

Artículo 3°.- **OTORGAR,** a doña **GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA,** los siguientes beneficios económicos, en mérito a lo dispuesto en el acuerdo que antecede, conforme a los siguientes detalles:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Compensación Tiempo de Servicios	**S/. 64.812,60**
Vacaciones Truncas	**S/. 185,07**
TOTAL A PAGAR	**S/. 64.997,67**

Artículo 4°.- **ENCARGAR,** a la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos; y a las dependencias que resulten competentes realicen todas las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 5°.- **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 7°.- **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2025 18:05:20-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por:
LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 28/03/2025 18:31:45-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

Dr. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/smr.-